



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., **12 AGO. 2021**.

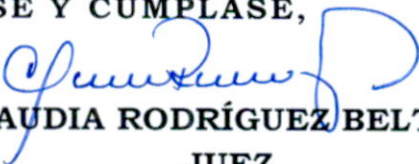
Referencia: 110014003081-2018-00608-00.

Téngase en cuenta que la demandada SHARON MELISSA ZAMORA PEREZ se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra (fl. 29, cd. 1) quien dentro del término de ley contestó la demanda y presentó excepciones de fondo.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio se dará trámite a los medios exceptivos formulados por la precitada demandada.

De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante para que, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a integrar el contradictorio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente asunto. Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. **53** del **13 AGO. 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**